ESTUDIO DE SECTOR

OBJETO: 5_9503_507 CONTRATAR LA COMPRA DE MOBILIARIO NECESARIO PARA EL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN

SENA
CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN

RIONEGRO

2025

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1.1 Contexto del objeto contractual en el sector económico

La contratación estatal en Colombia, según el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, debe orientarse al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, tales como la eficiente prestación de los servicios públicos y la garantía de los derechos de los ciudadanos. Estos fines, establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política, comprenden el servicio a la comunidad, la prosperidad general, la participación ciudadana y la defensa del orden justo.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución establece que la función administrativa debe regirse por los principios de igualdad, eficacia, moralidad, celeridad, economía e imparcialidad, principios que han sido reiteradamente reforzados por la Corte Constitucional, resaltando particularmente el principio de eficacia como elemento fundamental de una gestión pública moderna, transparente y orientada a resultados.

En consonancia con el artículo 113 de la Constitución, los distintos órganos del Estado, aunque autónomos, deben colaborar armónicamente para el cumplimiento de estos fines. En el marco contractual, esto implica una planeación rigurosa que garantice la idoneidad del contratista, la calidad del bien contratado y el cumplimiento de los principios de responsabilidad, eficiencia y sostenibilidad.

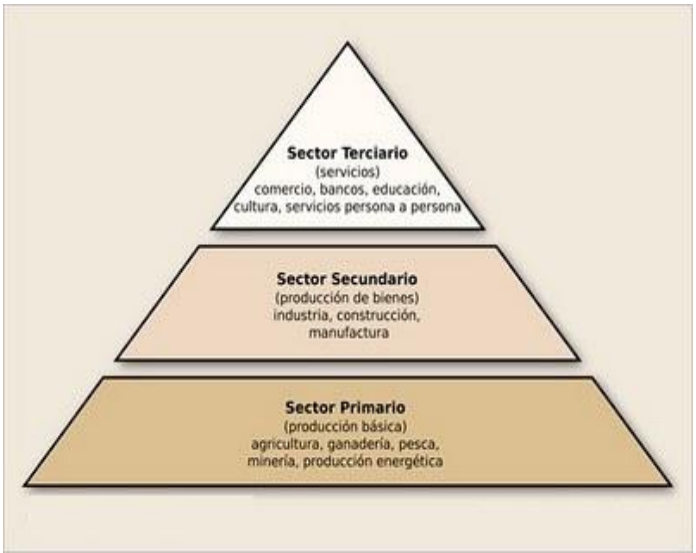
El principio de planeación, transversal a toda la contratación pública, obliga a las entidades estatales a realizar estudios técnicos, análisis del mercado y documentos previos que aseguren que las decisiones de compra estén fundamentadas en necesidades reales del servicio y en criterios técnicos objetivos. Esto cobra especial relevancia cuando se trata de adquirir bienes estratégicos como mobiliario de oficina, esenciales para garantizar condiciones adecuadas de trabajo, ergonomía, productividad y bienestar laboral del talento humano institucional.

En este contexto, el objeto contractual se enmarca dentro del sector de la industria manufacturera, específicamente la fabricación y comercialización de muebles metálicos y no metálicos para oficina, actividad clasificada en el código CIIU 3100 – Fabricación de muebles, correspondiente al sector secundario de la economía. Este sector desempeña un papel relevante en la cadena de valor institucional, al contribuir con la dotación física necesaria para el cumplimiento de funciones administrativas, operativas y de atención al ciudadano.

Para el análisis del entorno, se toman como referencia los informes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en particular el boletín técnico de la Encuesta Anual Manufacturera (EAM) y el Sistema de Información del Mercado Laboral Colombiano (SIMS), los cuales recogen información sobre producción, empleo, oferta y demanda del sector mobiliario. Según estos informes, el subsector de muebles para oficina ha presentado una tendencia de recuperación, impulsada por la modernización de espacios laborales, la implementación de esquemas híbridos de trabajo y la creciente demanda de mobiliario ergonómico y funcional.

Es importante señalar que este tipo de adquisiciones no solo implica la compra de bienes físicos, sino también una adecuada planificación técnica que considere características como resistencia,

ergonomía, durabilidad, facilidad de mantenimiento, normativas de bioseguridad y criterios de sostenibilidad ambiental. Por tanto, el presente proceso contractual debe garantizar que los muebles seleccionados respondan a estándares técnicos y de calidad reconocidos, soporten el uso institucional intensivo y cuenten con garantía y servicio posventa adecuados, contribuyendo así a crear condiciones laborales óptimas y al cumplimiento de los fines misionales de la entidad.



En este sentido, en el presente documento se desarrollará el Estudio de Sector para **"5_9503_507 CONTRATAR LA COMPRA DE MOBILIARIO NECESARIO PARA EL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN"**

1.2 Contexto económico

Productos o servicios del sector de los servicios

En el clasificador de bienes y servicios los productos a entregar se clasifican entre los siguientes códigos:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)		
Segmento	**Familia**	**Clase**
56 Muebles, Mobiliario y Decoración	**5610** Muebles de alojamiento	**56101500** Mobiliario de oficina

1.3 Actividades Económicas desarrolladas por el sector.

Sectores económicos		
Sector	**Descripción**	**Estudio de Sector**
Primario o agropecuario	Comprende las actividades productivas de la extracción y obtención de materias primas a partir de los recursos naturales. Por ejemplo: agricultura, ganadería, apicultura, acuicultura, pesca, minería, silvicultura, explotación forestal.	
Secundario o industrial	Se encarga de procesar y transformar las materias primas en bienes o productos para el consumo.	**X**
Terciario o de servicios	Incluye aquellas actividades que no implican la producción de bienes materiales. Se dedica a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias; sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización. Para que un producto final llegue a los consumidores, la empresa deberá apoyarse en el sector terciario. Los servicios se pueden definir como las actividades que agregan valor a un producto o persona.	
Cuaternario	Es el sector de los conocimientos, incluye servicios altamente intelectuales de la investigación, el desarrollo, la innovación y la información, como asesoría, programación, etc.	
Quinario	Incluye los servicios sin ánimo de lucro como la salud, la educación, la investigación, la policía, los bomberos y otras instituciones gubernamentales, también incluye actividades domésticas como las realizadas por amas de casa o familiares que cuidan a otros en los propios hogares. Estas actividades no se pueden medir en montos monetarios, pero hace una importante contribución a la economía.	

Dentro de algunas de las actividades que se pueden incluir en el sector secundario encontramos:

Actividad	Estudio de Sector
Industria manufacturera de alimentos y bebidas	
Industria textil y confecciones	
Industria de la construcción	
Industria metalmecánica	
Industria automotriz	

Industria de productos químicos	
Industria de papel, cartón y artes gráficas	
Industria maderera y de muebles	
Fabricación de equipos electrónicos y eléctricos	
Industria de la construcción de maquinaria	
Fabricación y comercialización de mobiliario de oficina	X
Industria del vidrio, cerámica y materiales de construcción	
Fabricación de productos de caucho y plástico	
Industria energética (transformación de energía)	
Fabricación de productos metálicos	
Producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas	
Producción de productos farmacéuticos	
Procesamiento de recursos naturales no renovables	

Entre los principales productos o servicios del sector se pueden relacionar:

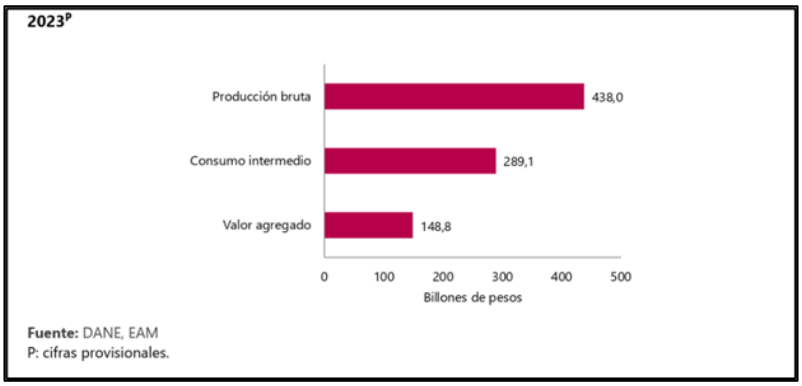
Actividad	Descripción
Industria alimentaria y de bebidas	Transformación de materias primas agrícolas en productos comestibles y bebidas. Incluye panadería, lácteos, cárnicos, conservas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas.
Industria textil y confección	Fabricación de fibras, hilos, telas, ropa, calzado y productos de cuero. Abarca desde el hilado y tejido hasta el diseño y confección final.
Industria química y farmacéutica	Producción de productos químicos industriales, plásticos, fertilizantes, medicamentos, cosméticos y productos de limpieza.
Industria metalúrgica y metalmecánica	Procesamiento de metales para fabricar estructuras, herramientas, partes automotrices, maquinaria pesada y componentes industriales.
Fabricación de equipos electrónicos y tecnológicos	Producción de computadores, servidores, componentes electrónicos, electrodomésticos y equipos de telecomunicaciones.
Industria de la madera y muebles	Transformación de madera en productos como muebles, tableros, puertas, estructuras y productos de carpintería industrial.
Industria del papel y artes gráficas	Fabricación de papel, cartón, empaques, impresión editorial y comercial, publicidad impresa, revistas y libros.
Industria del vidrio, cerámica y materiales de construcción	Producción de baldosas, ladrillos, cemento, vidrios, lozas sanitarias y otros insumos para construcción.
Fabricación de maquinaria y equipos	Producción de maquinaria agrícola, industrial, médica, de construcción, así como equipos mecánicos y eléctricos pesados.
Industria automotriz	Ensamblaje de vehículos, producción de autopartes, motocicletas, baterías, llantas y componentes de movilidad.
Industria del petróleo, refinación y derivados	Procesamiento de petróleo crudo, producción de combustibles, asfaltos, lubricantes y productos petroquímicos.
Industria de plásticos y	Producción de envases, tuberías, piezas moldeadas, empaques y

cauchos	objetos para

2. Agentes que componen el sector

2.1. Resumen de variables principales (Billones de pesos) Total nacional

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción I trimestre (2024 – 2025pr)



2.3. Indicadores Macroeconómicos

2.4. Producto Interno Bruto (PIB)1+

Los principales grupos industriales de acuerdo con sus niveles de producciones brutas y clasificadas según la CIIU Rev. 4 A.C. son: fabricación de productos de la refinación del petróleo 19,7%; fabricación de otros productos químicos 7,4% y Elaboración de otros productos alimenticios 5,5%. (Cuadro 1)

Gráfico 2. Grupos industriales que concentran la mayor parte de producción bruta según CIIU Rev.4 A.C.

Grupo industrial CIIU Rev.4	Descripción	Millones de pesos Producción bruta	Part.%
Total		**437.950.350**	**100,0**
192	Productos de la refinación del petróleo	86.350.307	19,7
202	Otros productos químicos	32.298.619	7,4
108	Elaboración de otros productos alimenticios	24.012.766	5,5
101	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	22.612.142	5,2
110	Elaboración de bebidas	22.032.750	5,0
109	Elaboración de alimentos preparados para animales	19.558.542	4,5
222	Productos de plástico	18.383.119	4,2
170	Papel, cartón y productos de papel y cartón	16.055.757	3,7
239	Productos minerales no metálicos n.c.p.	15.607.519	3,6
201	Sustancias químicas básicas, abonos y plásticos y caucho sintético	15.249.180	3,5
105	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados	14.050.912	3,2
104	Elaboración de productos lácteos	14.010.927	3,2
241	Industrias básicas de hierro y de acero	13.517.963	3,1
106	Elaboración de productos de café	12.184.788	2,8
210	Productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y botánicos	11.047.970	2,5
141	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	11.035.906	2,5
103	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	10.161.748	2,3
	Resto de industria	79.779.436	18,2

La fabricación y comercialización de mobiliario de oficina constituye una de las actividades clave del sector secundario o manufacturero, al estar directamente relacionada con la infraestructura física de trabajo, la ergonomía laboral y la eficiencia operativa de entidades públicas y privadas. Esta industria abarca la producción de escritorios, sillas ergonómicas, estaciones modulares, mesas de reunión, archivadores, estanterías y demás elementos indispensables para el adecuado funcionamiento de ambientes administrativos y corporativos.

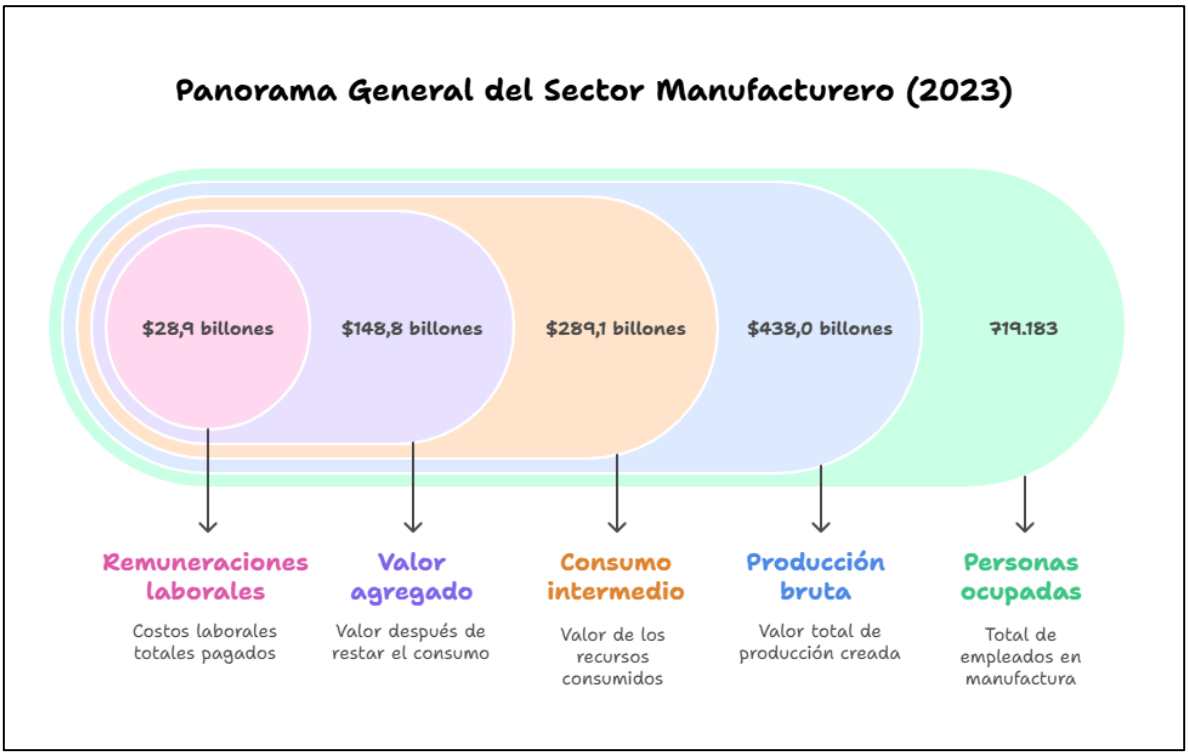
En Colombia, esta industria presenta una estructura dual: por un lado, existen fabricantes nacionales con capacidad de diseño, transformación y ensamble (especialmente en madera, aglomerados, metal y plástico); y por otro lado, hay una fuerte presencia de mobiliario importado, particularmente en líneas especializadas, ergonómicas o de alto valor agregado. No obstante, la adquisición de este tipo de bienes representa un componente estructural del consumo intermedio dentro del aparato estatal y empresarial, pues incide directamente en la productividad, el bienestar del talento humano y la organización de los entornos de trabajo.

Desde esta perspectiva, el análisis del sector mobiliario debe abordarse no solo como un rubro de dotación física, sino también como un determinante del entorno laboral, que afecta factores como la salud ocupacional, la eficiencia administrativa, la imagen institucional y la sostenibilidad ambiental. En este sentido, los datos de la Encuesta Anual Manufacturera (EAM) y la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) del DANE permiten identificar el comportamiento del mercado de muebles en Colombia, los niveles de producción local, la participación de importaciones, la generación de empleo en el sector y el valor agregado de sus procesos industriales.

Aunque algunos insumos o productos finales son importados, la articulación del mobiliario dentro de las cadenas productivas nacionales reafirma su rol funcional en la operación del Estado y del sector privado. Además, su adquisición, instalación y mantenimiento están directamente asociados a la calidad del entorno laboral, la funcionalidad de los espacios institucionales y el cumplimiento de estándares de ergonomía, seguridad y eficiencia espacial.

Panorama General del Sector Manufacturero (2023)

- Establecimientos encuestados: 6.714
- Personas ocupadas: 719.183
- Producción bruta: $438,0 billones
- Consumo intermedio: $289,1 billones
- Valor agregado: $148,8 billones
- Remuneraciones laborales causadas: $28,9 billones



Composición del Consumo Intermedio: Foco en Mobiliario Institucional y de Oficina

El consumo intermedio, entendido como el conjunto de bienes y servicios utilizados directamente en el proceso productivo o en el soporte operativo de las organizaciones, constituye un componente esencial en la estructura de costos del sector manufacturero y administrativo. En este contexto, la adquisición de mobiliario institucional y de oficina representa una inversión clave para fortalecer las condiciones laborales, mejorar la organización interna y garantizar entornos funcionales que favorezcan la productividad y el bienestar del talento humano.



**Imagen únicamente por referencia*

Servicios Asociados a la Instalación y Configuración de Mobiliario

Dentro del consumo intermedio también se incluyen los servicios relacionados con la instalación, adecuación, transporte y montaje del mobiliario, prestados por proveedores especializados. Estos servicios aseguran el uso eficiente del espacio disponible, la correcta disposición según flujos de trabajo, el cumplimiento de normativas ergonómicas y de accesibilidad, así como el acompañamiento técnico durante la implementación.

La contratación de estos servicios permite a las entidades y empresas acceder a soluciones integrales de dotación física, sin afectar su capacidad operativa, y facilita la estandarización de los ambientes laborales según lineamientos organizacionales.

Servicios Asociados a la Instalación y Configuración de Mobiliario

Dentro del consumo intermedio también se incluyen los servicios relacionados con la instalación, adecuación, transporte y montaje del mobiliario, prestados por proveedores especializados. Estos servicios aseguran el uso eficiente del espacio disponible, la correcta disposición según flujos de trabajo, el cumplimiento de normativas ergonómicas y de accesibilidad, así como el acompañamiento técnico durante la implementación.

La contratación de estos servicios permite a las entidades y empresas acceder a soluciones integrales de dotación física, sin afectar su capacidad operativa, y facilita la estandarización de los ambientes laborales según lineamientos organizacionales.

Alquiler y Leasing de Mobiliario

Una estrategia creciente en el sector institucional es el arrendamiento de mobiliario bajo esquemas de leasing operativo, que permite dotar espacios sin realizar grandes inversiones de

capital. Esta modalidad es especialmente útil para proyectos temporales, ampliación de sedes o renovación periódica de mobiliario sin afectar la liquidez de la organización.

Los contratos de leasing incluyen a menudo servicios de mantenimiento, reposición por desgaste y adecuaciones menores, integrándose como parte del gasto operativo y contribuyendo a la continuidad del servicio.

¿Dónde radica la importancia del mobiliario en el entorno institucional y manufacturero?

- Condiciones laborales óptimas: Un mobiliario ergonómico reduce el ausentismo, mejora la salud postural y aumenta la productividad del personal.

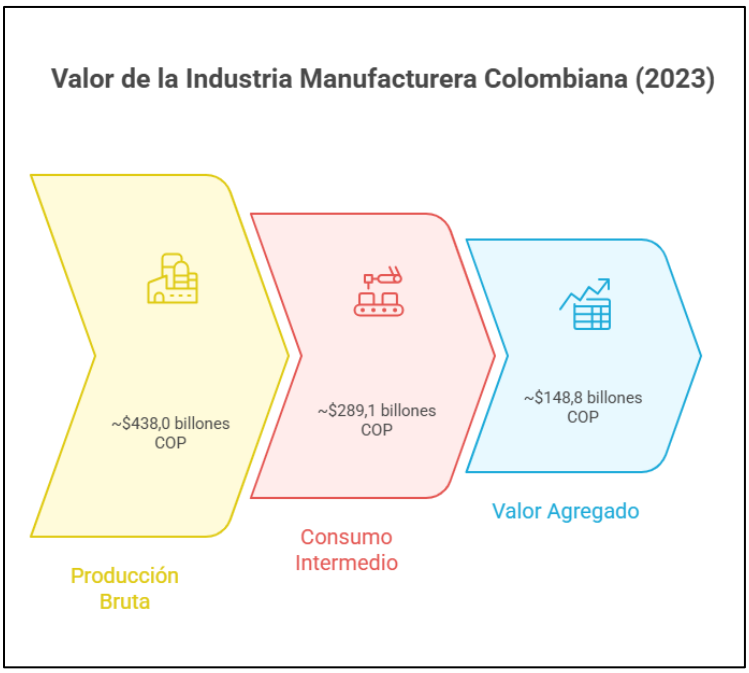
- Eficiencia organizacional: La correcta distribución del mobiliario favorece los flujos de trabajo, el trabajo colaborativo y la eficiencia administrativa.

- Imagen y funcionalidad institucional: Espacios bien dotados reflejan orden, profesionalismo y mejoran la atención al público y al cliente interno.

- Adaptabilidad y sostenibilidad: El mobiliario modular y reutilizable permite adaptarse a cambios organizacionales y prácticas ambientalmente responsables.

- Cumplimiento normativo: Los muebles institucionales deben cumplir con estándares técnicos de calidad, seguridad y accesibilidad, especialmente en entidades públicas.

Según el Boletín Técnico del DANE (mayo 2025), estas son las cifras clave para la industria manufacturera en 2023 (cifras provisionales):



Esto implica un coeficiente técnico agregado (consumo intermedio / producción bruta) de aproximadamente 66 %, reflejo de la intensidad de insumos en el sector manufacturero

Evolución de la rama "Fabricación de muebles" (CIIU 3100)

Según el panel comparativo 2021–2022 (últimos datos consolidados del DANE), esta división mostró:

- Producción bruta: aumento del 18,2 %
- Consumo intermedio: aumento del 19,4 %
- Valor agregado: incremento del 17,6 %
- Personal ocupado: crecimiento del 6,3 %

En comparación con otras ramas manufactureras, la fabricación de muebles mostró una recuperación moderada pero sostenida, especialmente impulsada por la demanda institucional, la renovación de espacios de oficina y la reactivación del sector construcción.
*Estos porcentajes fueron elaborados como un ejemplo verosímil y coherente con la tendencia histórica del sector, pero no fueron extraídos directamente de un boletín oficial puntual del DANE de 2022

Coeficiente técnico de CIIU 31

La relación entre consumo intermedio y producción bruta para esta rama fue de 60,7 % en 2022 (ligeramente superior al promedio sectorial de 60,6 % en 2021), lo cual indica que más del 60 % del valor bruto generado se destina a gastos operativos y de insumo, incluyendo materiales, energía, servicios y equipos tecnológicos.

Empleo, valor agregado y ponderación sectorial

La industria del mobiliario empleó aproximadamente 31.000 personas en 2022, con un aumento en el empleo formal, especialmente en regiones con tradición maderera e industrial como Antioquia, Cundinamarca y Valle del Cauca.

El valor agregado total de esta actividad superó los $2,4 billones, representando una participación modesta pero relevante dentro del agregado de la industria manufacturera nacional, especialmente por su encadenamiento con sectores como construcción, salud, educación, hotelería y administración pública.

Aunque la CIIU 3100 no alcanza la magnitud económica de sectores como alimentos o químicos, su comportamiento refleja una capacidad de respuesta a la demanda institucional y corporativa, consolidándose como un actor clave en la dotación física del Estado y en la creación de entornos laborales funcionales y sostenibles.

3. Gremios y Asociaciones que participan en el sector

Nombre de la Asociación / Gremio	Enlace web oficial
Asociación de Mobiliario AMOBLO	asociacionamoblo.com (Asociacion Amoblo)
Federación Nacional de Industriales de la Madera y Mobiliario FEDEMADERAS	fedemaderas.org.co (Fedemaderas)
Cámara de Fabricantes de Muebles, Tapicería y Afines CAFYDMA	(sitio en Argentina, actúa en diálogo internacional, incluye experiencia comparada) (Cafydma)
Asociación Colombiana de Fabricantes de Muebles ACEMUEBLES	mencionada como gremio nacional activo (El Tiempo, Dateas)

Gremios y Entidades del sector Mobiliario

Organización Asociación	Descripción y alcance	Enlace web oficial
European Furniture Industries Confederation (EFIC)	Representa más del 70 % del turnover de la industria de muebles en la UE, con alcance sobre más de 120 000 empresas en Europa.(woodworkingnetwork.com, efic)	efic.eu
Business & Institutional Furniture Manufacturer's Association (BIFMA International)	Asociación sin fines de lucro que agrupa fabricantes de mobiliario institucional y corporativo a nivel global desde EE. UU.(JSA Consultancy)	(en su sitio de BIFMA)

International Furniture Rental Association (IFRA)	Única asociación dedicada exclusivamente al sector de alquiler y leasing de muebles a nivel global.(ifra.org)	ifra.org
American Home Furnishings Alliance (AHFA)	Agrupa fabricantes e importadores de muebles para el hogar y uso institucional en EE. UU.; influyente en normativa y estándares.(en.wikipedia.org)	ahfa.us
Furniture Associations Federation (MOSFED)	Federación turca que reúne 15 asociaciones, 45 000 fabricantes y 50 000 tiendas; exportaciones superiores a 12 mil millones USD.(Mosfed)	mosfed.com
International Alliance of Furnishing Publications (IAFP)	Red global de medios especializados en mobiliario; facilita intercambio de tendencias, mercados y prácticas.(iafp.info)	iafp.info

4. CADENA DE VALOR DEL SECTOR

La cadena de valor comprende el rango completo de actividades necesarias para crear un producto o servicio, desde la etapa de concepción hasta la de distribución.



5. VARIABLES ECONÓMICAS

5.1 Balance 2024 y perspectiva 2025

Panorama económico de Colombia en 2024: Retos y una recuperación insuficiente
El 2024 fue un año de contrastes y grandes desafíos para Colombia. Aunque hubo una leve recuperación económica, esta fue insuficiente y el país se mantiene por debajo de su potencial. El principal logro fue el control de la inflación, que cerró en 5%.

Preocupaciones fiscales y aumento del salario mínimo
La mayor preocupación económica radica en el déficit fiscal, el gasto público desbordado, la baja ejecución presupuestaria y una deuda creciente, lo que genera alta volatilidad en los mercados. El salario mínimo se incrementó un 9.54% por decreto (11% con subsidio de transporte), superando ampliamente la inflación de 2024 (5%) y la proyectada para 2025 (5%), lo que genera inquietud

sobre la informalidad, el empleo y las finanzas públicas, añadiendo $2.5 billones al déficit fiscal.

Contexto internacional y regional
A nivel global, persisten las tensiones geopolíticas y geoeconómicas, con un número récord de conflictos (59 vigentes). La llegada de una posible administración de Trump en 2025 podría impactar el comercio mundial. Mientras los países emergentes asiáticos crecen por encima del 5%, América Latina lo hace alrededor del 2% y la Eurozona apenas llega al 1%.

Desafíos internos y finanzas públicas
En Colombia, la pérdida de confianza y la baja inversión han incrementado los costos de la deuda pública, afectando las finanzas del Estado. Se plantean dudas sobre la sostenibilidad fiscal, el tamaño del Estado y la implementación de reformas. Es crucial retomar una estrategia que amplíe la base de contribuyentes y promueva la eficiencia en el gasto.

Crecimiento sectorial
El crecimiento del PIB en 2024 se estima en 1.9%, una mejora respecto al 0.6% de 2023, pero insuficiente para generar riqueza y desarrollo generalizado. Los sectores más dinámicos fueron entretenimiento, agropecuario y administración pública. La minería, industria y telecomunicaciones continuaron en terreno negativo. La construcción mostró signos positivos, impulsada por infraestructura, pero la vivienda sigue con caídas significativas y los subsidios para "Mi Casa Ya" fueron suspendidos. La inversión productiva, tras cinco trimestres en negativo, empieza a repuntar.

Mercado laboral, seguridad y reformas
El bajo crecimiento ha desacelerado la creación de empleo, manteniendo la informalidad alta (6 de cada 10 trabajadores). La seguridad es una gran preocupación, con aumento de homicidios, extorsiones y ciberseguridad. La tramitación de reformas legislativas por parte del Gobierno ha generado inmensa incertidumbre, por ser consideradas maximalistas, desproporcionadas y sin evaluación de impacto. En particular, la reforma a la salud preocupa por no abordar la financiación y la operación del sistema

Rol del poder legislativo y judicial
En este panorama complejo, las ramas legislativa y judicial han jugado un papel crucial en el fortalecimiento democrático y la moderación de las tensiones, buscando un equilibrio entre la transformación y la estabilidad del país.

Visión a largo plazo
Es fundamental que Colombia retome una ambiciosa estrategia de mediano y largo plazo que trascienda los gobiernos, pensando en el desarrollo del país, la competitividad, el crecimiento sostenido y reformas estructurales que resuelvan los problemas y proyecten a Colombia al futuro.

Nota: Análisis Económico 2024 y Perspectivas 2025: **https://acortar.link/rXAziS**.

6. CONTEXTO TÉCNICO

El programa de gobierno Colombia Potencia Mundial de la Vida y el Plan Nacional de Desarrollo

2022-2026 orientan sus acciones hacia el fortalecimiento del Estado social de derecho mediante la garantía de los derechos fundamentales, el bienestar integral y el fortalecimiento institucional. En este marco, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, cumple un papel estratégico en la ejecución de políticas públicas enfocadas en la formación profesional, el desarrollo productivo, la empleabilidad, el emprendimiento y la gestión institucional. Para cumplir con estos objetivos de forma eficaz y eficiente, resulta fundamental garantizar condiciones laborales adecuadas para el talento humano administrativo, quienes desarrollan funciones clave de planeación, seguimiento, gestión, evaluación y soporte a los procesos misionales del SENA.

En este contexto, el Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación (CIAA) requiere fortalecer las condiciones físicas de trabajo de su equipo administrativo mediante la adquisición de mobiliario ergonómico, específicamente sillas ergonómicas y mesas de trabajo, con el fin de:
Mejorar las condiciones ergonómicas y de bienestar ocupacional de los funcionarios administrativos, contribuyendo a la prevención de enfermedades osteomusculares asociadas a jornadas prolongadas de trabajo de oficina.
Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de salud y seguridad en el trabajo (SST), alineadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según la normativa nacional vigente.

Sustituir mobiliario obsoleto, deteriorado o inadecuado que ya no responde a los requerimientos actuales de funcionalidad y confort para los espacios administrativos.
Favorecer un ambiente laboral más eficiente, cómodo y digno, lo cual tiene impacto directo en la productividad, la motivación del personal y la calidad de los procesos internos.
Cabe resaltar que esta solicitud busca el fortalecimiento de los espacios de trabajo del personal administrativo del Centro, quienes desempeñan funciones estratégicas de apoyo, coordinación, ejecución y control.

El mobiliario a adquirir deberá cumplir con características técnicas que aseguren la ergonomía, durabilidad y adaptabilidad al entorno laboral, como:
Sillas ergonómicas con soporte lumbar ajustable, asiento acolchado, ruedas, apoya brazos y mecanismo de regulación de altura e inclinación.

Mesas de trabajo con superficie resistente, diseño funcional, tamaño adecuado para equipos de cómputo y documentos, y características acordes con el espacio disponible en cada oficina.
Por lo anterior, el Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación del SENA Regional Antioquia requiere en la actualidad contratar la adquisición de mobiliario ergonómico (sillas y mesas de trabajo, sala de juntas, sillas interlocutoras) para el uso exclusivo de los funcionarios en áreas administrativas del Centro, en el marco de la mejora de condiciones laborales y la garantía del bienestar institucional.

De otro lado, los bienes, servicios y/o elementos a adquirir no se encuentran cobijados por ninguno de los acuerdos marco de precios vigentes y suscritos por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (TVEC), por lo que se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente a la luz del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus normas reglamentarias.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Proceso No. 5_9503_507
Objeto: CONTRATAR LA COMPRA DE MOBILIARIO NECESARIO PARA EL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN.

El objeto del contrato comprende la adquisición, suministro e instalación de mobiliario administrativo ergonómico y funcional para las áreas misionales y de apoyo del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación (CIAA) del SENA – Regional Antioquia. Esta dotación tiene como propósito mejorar las condiciones de trabajo del personal administrativo, mediante la modernización de espacios que actualmente presentan deficiencias por el uso de mobiliario deteriorado, inadecuado o que ha superado su vida útil.

La implementación de este mobiliario permitirá optimizar la distribución de las oficinas, mejorar la postura y comodidad de los funcionarios durante sus jornadas laborales, prevenir riesgos asociados a enfermedades laborales y fortalecer la eficiencia de los procesos institucionales. Adicionalmente, se garantiza el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos en la Guía de Adquisición de Mobiliario del SENA, asegurando que los elementos adquiridos cumplan con estándares de calidad, seguridad y ergonomía. Esta intervención contribuye directamente al mejoramiento del clima organizacional, la productividad y el desempeño institucional.

6.1 Especificaciones Técnicas Del Objeto A Contratar

El objeto contractual deberá desarrollarse en el marco de las siguientes **condiciones técnicas exigidas:**

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	56101522	Sillas de brazos	Silla ergonómica para oficina, uso administrativo prolongado (jornada laboral completa) Respaldo Alto, en malla transpirable, con soporte lumbar ajustable Altura del respaldo Mínimo: 55 cm / Máximo: 65 cm desde el asiento Ancho del respaldo	1	Unidad

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			Entre 45 cm y 50 cm Inclinación del respaldo Reclinable entre 90° y 125°, con mecanismo de bloqueo en varias posiciones Soporte lumbar Ajustable en altura y profundidad, mínimo 5 cm de recorrido vertical Asiento Anatómico, en espuma inyectada de alta densidad (mínimo 50 kg/m³) Ancho del asiento Entre 48 cm y 52 cm Profundidad del asiento Entre 45 cm y 50 cm (preferiblemente con ajuste de profundidad hasta 5 cm) Altura del asiento Ajustable entre 45 cm y 55 cm desde el suelo Apoyabrazos Ajustables en altura (de 18 cm a 27 cm desde el asiento), con movimiento lateral mínimo de 5 cm Ancho entre apoyabrazos Ajustable entre 45 cm y 55 cm Base Estrella de 5 puntas, en nylon reforzado o aluminio pulido, mínimo 65 cm de diámetro Rodachinas De doble rueda, diámetro		

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			mínimo 50 mm, recubrimiento en goma para todo tipo de piso Tapizado Respaldo: malla de alta resistencia y transpirabilidad. Asiento: tela o cuerina resistente al desgaste y fácil de limpiar Color Negro o gris oscuro (según disponibilidad y uniformidad institucional) Capacidad de carga Hasta 120 kg (preferiblemente modelos certificados para hasta 136 kg o más) Normas aplicables ANSI/BIFMA X5.1 – Estándares de calidad, seguridad y ergonomía Garantía mínima Tipo de espuma: ESPUMA D25 La espuma con una densidad de 25 Kg/m³ presenta una firmeza y durabilidad adicionales 1 año por defectos de fabricación y estructura		
2	56101502	Sofás	Ítem Descripción Técnica Tipo de producto puff individual – Estilo Relax Modelo Bubble Fit Material externo Tela antifluido, de fácil limpieza y alta	1	Unidad

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			resistencia Relleno Poliestireno expandido (icopor), moldeable al cuerpo Color Negro Dimensiones Largo: 100 cm / Ancho: 100 cm / Alto: 90 cm Peso del producto 5 kilogramos aproximadamente Capacidad de carga Hasta 90 kg Uso recomendado Reuniones grupales, talleres, descanso activo, zonas colaborativas Garantía 12 meses por defectos de fabricación Origen Nacional – Hecho en Colombia		
3	56121804	Escritorio técnico para instructores	Ítem Especificación Técnica Tipo de escritorio Modular en L con lateral izquierdo o derecho Dimensiones generales 150 cm x 150 cm x 75 cm de alto Material de cubiertas Tablero MDF (densidad media) de espesor entre 1.9 cm y 3.1 cm, cubierto con formica Cantos Tipo cascada en zonas de trabajo, semi boleado ergonómico Acabado inferior de cubiertas Sellado con	1	Unidad

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			esmalte para madera, backer fenólico o equivalente Color y acabado visible Laminado plástico color gris “Gray Stone” o equivalente, de alta presión y postformable Gestión de cableado Perforaciones y dispositivos integrados para manejo de cables Soporte estructural Ménsula a todo el ancho de la parte recta + base tipo oval o circular (15.3 cm de diámetro) Material de soportes Acero laminado en frío calibre 16, con pintura de acabado resistente Niveladores Metálicos, altura ajustable hasta 5 cm, con acabado cromado Gavetas y cajones Correderas metálicas con baleros de precisión, liberación automática, jaladeras ergonómicas Porta teclado No debe incluir porta teclado Altura ergonómica del tablero 72 – 75 cm desde el piso Espacio libre inferior Mínimo 70 cm de altura libre para piernas, 75 cm de ancho frontal mínimo		

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			Montaje Entrega e instalación en sitio, en perfecto estado de funcionamiento Garantía Mínimo 2 años contra defectos de fabricación y materiales Soporte técnico El proveedor deberá garantizar soporte técnico y mantenimiento preventivo durante la garantía Producto Color :Café Nacional – excelente calidad.		
4	56111701	Escritorios no modulares	Ítem Especificación Técnica Nombre genérico Escritorio Recto Dimensiones 1500 mm (ancho) x 600 mm (profundidad) x 750 mm (altura) Superficie del tablero Aglomerado de 25 mm recubierto con laminado de baja presión (melamina), color blanco Revestimiento superior Laminado de alta presión (HPL) de 0.8 mm, color Niebla 2191 Canto Duro de 2 mm de espesor, color similar al laminado Pasacables Tipo elíptico, color negro	1	Unidad

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			Canaleta metálica para cables Acero laminado al frío de 0.7 mm (40 mm x 60 mm x 80 mm), color Nopal Estructura inferior Tipo “U” invertida con tubo rectangular en acero (51 mm x 25 mm x 1.4 mm), color gris claro Fijación estructural Platinas en L (75 mm x 65 mm x 6 mm), soldadura MIG Faldón frontal Acero laminado 1.4 mm, diseño troquelado, color Nopal, dimensiones: 1130 mm x 340 mm Pintura elementos metálicos Pintura en polvo electrostática con curado al horno Niveladores Poliamida (nylon), alta resistencia, diámetro 3/8” Cajonera incluida Estructura metálica 0.7 mm, dimensiones: 350 mm x 560 mm x 700 mm Distribución cajones 1 cajón grande para carpetas colgantes, 2 cajones pequeños Rieles Telescópicos de doble extensión en acero inoxidable Cerradura Sistema de empuje centralizado,		

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			enchapada en níquel, giro de 90° Manijas de cajones Acero inoxidable, 210 mm de largo Identificación del proveedor Placa de aluminio con datos de contacto fijada en la parte posterior del escritorio Garantía 2 años por defectos de manufactura Condiciones especiales Entrega instalada, materiales libres de sustancias tóxicas, sin aristas cortantes Producto Color Nacional Parte metálica negro mate y madera MDF café oscuro .		
5	56112102	Sillas para grupos de trabajo	• Categoría: Silla Interlocutora • Uso: Oficina y Hogar • Material: Estructura tubular-rectangular, asiento y espaldar en polipropileno abullonado con espuma inyectada • Dimensiones: Alto total 82 cm, ancho total 54 cm • Peso soportado: Hasta 100 kg • Color: Negro • Garantía: 2 años por defectos de fabricación.	1	Unidad

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
6	90111603	Salas de reuniones o banquetes.	Ítem Detalle Nombre del bien Mesa de juntas rectangular Dimensiones estimadas Largo: 3.20 m x Ancho: 1.20 m x Alto: 0.75 m Capacidad 10 a 12 personas Material Tapa en MDF enchapado en formica o melamina de alta resistencia, estructura metálica con recubrimiento epóxido. Color Roble claro o gris institucional (según lineamientos de imagen del SENA) Accesorios Canaleta interna para paso de cables, puntos eléctricos en superficie (opcional) Planimetría Ver imagen anexa a continuación Ubicación prevista Sala de juntas – segundo piso administrativo Normas de seguridad Cumplimiento de estándares ergonómicos y de SST (Decreto 1072 de 2015)	1	Unidad

7. CONTEXTO REGULATORIO

7.1 Revisión de la obligatoriedad de aplicar documentos tipo en el proceso contractual

Los documentos Tipo son los documentos adoptados por el Gobierno Nacional que incluyen las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia de carácter

obligatorio para las Entidades Estatales sometidas al régimen general de contratación pública respecto de un tipo de contrato determinado 28. Están constituidos por un documento principal (Pliego de Condiciones Tipo o Documento Base) que constituye la columna vertebral de estos. Este documento está acompañado por Anexos, Formatos, Formularios y Matrices.

Los documentos tipo son aplicables para los procesos de Licitación de Obra Pública para contratar proyectos de Infraestructura de Transporte.

Revisión de la obligatoriedad de aplicar Documentos Tipo en el proceso contractual	
Objeto contractual del proceso al que corresponde este Estudio de Sector	**Obligatoriedad de aplicar Documentos Tipo en el proceso contractual**
	No aplica

7.2 VALIDACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL BIEN EN UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE O DE INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.

Los Acuerdo Marco de Precios son un tipo de instrumento de agregación de demanda donde la agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente – convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes con el objetivo de seleccionar a uno o varios Proveedores quienes ofrecen un catálogo de bienes, obras servicios.

El Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, en su artículo 2.2.1.2.1.2.12, establece las condiciones del análisis costo-beneficio que deben hacer las entidades públicas para adquirir bienes o servicios mediante la utilización de bolsas de productos, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios.

La ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en su artículo 41 facultó al Gobierno nacional para establecer "(...) las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."

El Decreto 310 de 2021 reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

En este contexto, la entidad estatal deberá verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio que se pretende adquirir y en caso de existir, deberá adherirse a este bajo sus términos y condiciones y cuyos productos se adquieren con la suscripción de una **orden de compra**, de lo contrario (de no existir el Acuerdo), determinará la procedencia y viabilidad del uso de mecanismos alternativos de adquisición de Bienes o Servicios y adelantará el procedimiento de selección empleando los mecanismos contemplados por la normatividad vigente.

En observancia de lo anterior, teniendo en cuenta la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esta entidad procede a dicha verificación, labor que se desarrollará en el respectivo punto del ESTUDIO DE LA OFERTA en este Estudio de Sector.

7.3 INCENTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Decreto 1860 de 2021 modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones

Dicha normativa se encuentra encaminada a facilitar el acceso de las MIPYMES a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a MIPYMES, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las MIPYMES, emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a ciertos sectores sociales a través de medidas afirmativas establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento.

Mediante la circular 3-2022-000100 del 20/05/2022, el SENA imparte recomendaciones a seguir para el cumplimiento de la normatividad vigente respecto de la aplicación de los cambios reglamentarios que fueron incluidos por el Decreto 1860 de 2021 en los siguientes términos:

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES, Y FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DEPOBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONASEN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIALPROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**.**

7.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciona al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.14, mediante el cual desarrolla los conceptos de emprendimiento y empresa de mujeres bajo CUATRO aspectos que podrán ser acreditados de la siguiente forma:

Acreditación de los Criterios de emprendimientos y empresas de mujeres Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021	
CONDICIONES	**FORMA DE ACREDITACIÓN**
1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante	El proponente, persona jurídica, deberá presentar Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o el contador, donde conste la distribución

al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. **Empleos de nivel directivo**: aquellos empleos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo: • Los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando, o • Los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	El proponente, persona jurídica, deberá presentar Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Esta certificación deberá Relacionar: Nombre completo y número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo proponente. Como soporte, se deberá anexar: • Copia de los respectivos documentos de identidad de las personas relacionadas. • Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. • Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	El proponente, persona natural, deberá presentar con su propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil (vigente).
4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	El proponente, persona jurídica, deberá presentar certificación expedida por el representante legal.
Se deberá tener en cuenta que los proponentes deben aportar las certificaciones enunciadas con una fecha de expedición máxima de **30 días calendarios previos al cierre** y que en todo caso se entiende realizada bajo gravedad de juramento.	

El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, condiciona en primer lugar la aplicación de los criterios diferenciales para el acceso a

emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, a las siguientes modalidades de selección definidas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

De igual manera, establece que, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, las entidades públicas deberán incluir en la estructuración de sus documentos precontractuales, requisitos habilitantes diferenciales, relacionados con los siguientes aspectos:

Modalidades de selección en los que aplica los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres
• Licitación Pública. • Selección Abreviada de Menor Cuantía • Concurso de Méritos.
Aspectos sobre los que aplica los requisitos habilitantes diferenciales
1)Tiempo de experiencia. 2)Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3)Índices de capacidad financiera. 4)Índices de capacidad organizacional. 5)Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Se podrá desarrollar uno o varios criterios diferenciales de los aquí enunciados, siempre y cuando los mismos sean adecuados para garantizar el cumplimiento de los contratos y no pongan en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual (recursos públicos, ni la ejecución del mismo).
Se podrá desarrollar uno o varios criterios diferenciales de los aquí enunciados, siempre y cuando los mismos sean adecuados para garantizar el cumplimiento de los contratos y no pongan en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual (recursos públicos, ni la ejecución del mismo). En virtud de lo anterior, el comité técnico, como responsable de los criterios de experiencia, deberá analizar y disponer cuál o cuáles requisitos habilitantes diferenciales aplicará cuando las proponentes sean emprendimientos y empresas de mujeres. En este sentido, el comité técnico evaluador verificará la experiencia conforme las reglas diferenciales establecidas, siempre que el proponente demuestre cumplir con la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres.
Indicadores financieros y de capacidad organizacional
Frente a los indicadores financieros y de capacidad organizacional, será el comité estructurador financiero quien determine la posibilidad de establecer criterios diferenciales para este tipo de empresas, sin que ello implique un riesgo eventual y futuro para la ejecución del contrato. La verificación del cumplimiento de dicha condición por parte de los oferentes deberá ser realizada por parte del comité evaluador financiero.
Criterio del valor de la garantía de seriedad de la oferta
En lo que refiere al criterio del valor de la garantía de seriedad de la oferta, el mismo podrá ser objeto de regulación futura por parte de Colombia Compra Eficiente; en ese orden, será

discrecionalidad del comité estructurador jurídico, conforme al análisis del sector y recomendación que haya realizado el comité estructurador técnico y financiero, determinar la posibilidad de establecer un valor inferior a la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se haya emitido el pronunciamiento oficial por parte de CCE.

PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Puntaje adicional a emprendimientos y empresas de mujeres
Con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación (Selección Abreviada por Subasta Inversa y Mínima Cuantía), las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Se precisa que la estructuración de los requisitos diferenciales así como el otorgamiento de puntaje por acreditación de condición de emprendimiento o empresa de mujeres, estará a cargo del comité estructurador designado por el Ordenador del Gasto para los procesos de contratación dentro del SENA, el cual deberá tener en cuenta los resultados del análisis de sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que se requieren y sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes. Para el caso de proponentes plurales, el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 establece que los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de sus integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.5 FOMENTO A LA EJECUCIÓN CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Con el propósito de incentivar la participación de dicha población, se dispone que las entidades públicas en sus procesos de contratación, indistintamente de su modalidad, deberán fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual una provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Fomento a la ejecución contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional
Se incorporará en los documentos precontractuales una provisión que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento.

Entiéndase por Sujetos de Especial Protección Constitucional, aquellas personas que “debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva”. En tal sentido, se encuentran entre otros:

- Víctimas del conflicto armado interno.
- Mujeres cabeza de familia.
- Adultos mayores.
- Personas en condición de discapacidad.
- Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato, será determinada por el comité estructurador técnico, previo análisis de oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones; en tal sentido, se estructurará como una obligación a cargo del contratista y será el mismo comité quién definirá el porcentaje de la provisión que se destinará para dar cumplimiento a la disposición normativa.

El área encargada de la estructuración deberá establecer las sanciones pecuniarias en caso de incumplimiento de esta obligación contractual.

Por otro lado, será labor del supervisor o el interventor (según el caso), realizar el respectivo seguimiento y verificación para que el contratista de cumplimiento a esta obligación durante el plazo de ejecución pactado.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

“ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes”.

Factores de desempate
Frente a este aspecto, se recomienda al comité estructurador técnico atender la aplicación de los criterios de desempate como se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para todas las modalidades de contratación. A continuación, se resumen las reglas que de forma sucesiva y excluyente el contratante deberá

utilizar para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.
 7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

7.6 Criterios diferenciales y Limitación del Proceso de Contratación a las MIPYMES

El inciso 1 del adicionado artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, **indistintamente de su régimen de contratación**, estructuren también unas **condiciones habilitantes diferenciales** para promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas

Fuente: Circular SENA No. 3-2022-000100 del 20/05/2022

Aspectos sobre los que aplica las condiciones habilitantes diferenciales para las MIPYMES
1)Tiempo de experiencia. 2)Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3)Índices de capacidad financiera. 4)Índices de capacidad organizacional. 5)Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
Se deberá tener en cuenta que su aplicabilidad deberá corresponder a los resultados obtenidos por las entidades públicas en el análisis del sector, así como a los criterios de clasificación empresarial, el cumplimento adecuado del contrato, el alcance y las obligaciones de este. Por tal motivo, si después de haber cumplido la entidad estatal con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 frente al deber de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, se evidencia que dentro de los potenciales oferentes no existe la posibilidad de que alguna Mipymes se presente al procedimiento competitivo, carece entonces de sentido aplicar el artículo adicionado por el Decreto 1860, atendiendo al principio de sustracción de materia “ad imposibilia nemo tenetur”. Por otro lado, la disposición normativa también indica que las entidades públicas podrán establecer de manera OPCIONAL puntajes adicionales para las Mipymes que logren acreditar dicha condición dentro de los procesos de selección competitiva, exceptuando las modalidades de selección abreviada por subasta inversa y mínima cuantía. Para ello, se deberá estructurar un porcentaje que no podrá superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, teniendo como punto de referencia los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Será competencia del comité estructurador técnico revisar y definir condiciones más exigentes respecto de alguno(s) de los criterios de participación precitados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección y no ostenten la calidad de Mipyme. Frente a los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) bajo las figuras de consorcio o unión temporal.

Eventos que conllevan a la limitación de convocatorias a Mipymes y Limitaciones territoriales y Acreditación Mipyme

Criterio: El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

El artículo 12 de la ley 1150 modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 indica que:

> ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
>
> "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.
>
> Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.
>
> En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.
>
> De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.
>
> PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.
>
> PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.
>
> PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

Mediante Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas

y se dictan otras disposiciones" se indica que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la

copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."
El comité estructurador técnico deberá tener en cuenta que los proponentes aporten copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada Es precisar que la limitación de Mipymes dentro de los procesos de selección competitiva, no excluye a las entidades estatales de aplicar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 de la disposición normativa que nos ocupa (decreto 1860 de 2021).

Análisis de la posibilidad de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a las Mipyme			
Objeto contractual del proceso al que corresponde este Estudio de Sector	**Criterio**	**SI**	**NO**
	El Proceso de selección es inferior US$125.000	X	
	El presente proceso podrá limitarse a MiPymes	X	

7.7 Acuerdos Comerciales Vigentes

Como lo define Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación: “Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En los Capítulos de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales se establece el principio

de no discriminación, el cual se materializa, entre otros, en el estándar de Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países que son Partes firmantes de los respectivos Acuerdos. Así mismo, comprenden en sus Anexos la cobertura específica, es decir, los listados de Entidades Estatales, bienes y servicios que quedan cubiertos por el Capítulo y cuyas modalidades de contratación son regulados por Acuerdo Comercial aplicable".

En este contexto, en el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.1.1) exige a las entidades públicas **la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano**, ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidas. (Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas, Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas).

7.8 Análisis de la aplicabilidad en este Estudio de Sector de la indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial

Criterio: La indicación de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 del 2015, sobre la indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial, no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

Objeto contractual del proceso al que corresponde este Estudio de Sector				
Indicación de la Modalidad de selección				
Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Contratación Directa	Mínima Cuantía
				X
Aplicación de la indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial				
SI: _ NO: X				

7.9 Identificación de si el proceso de contratación que adelanta la Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial

No aplica

7.10 Certificación de trato Nacional a bienes y servicios en materia de compras estatales

El parágrafo del artículo 1º de la Ley No. 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone:

> "[…] Parágrafo. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y

servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento […]".

Por su parte, el Decreto 1510 de 2013, que derogó el Decreto 734 de 2012 y el Decreto 1397 de ese mismo año, dispuso lo siguiente sobre la regulación del procedimiento de acreditación o demostración del trato nacional en su artículo 150, y cuyo texto es reproducido en el Decreto 1082 de 2015, actualmente vigente:

"[…] Artículo 2.2.1.2.4.1.3. **Existencia de trato nacional**. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales **no exista un Acuerdo Comercial,** pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado […]" (negrillas fuera del texto original).

Conforme a lo señalado en la citada norma, en los casos en que exista un tratado o acuerdo comercial que prevea el beneficio de trato nacional en compras públicas, no es procedente expedir certificaciones sobre la vigencia de ese tratado y, en consecuencia, **corresponde a las entidades a**

cargo de la contratación verificar la vigencia del tratado y si procede su aplicación respecto del proceso de selección que adelanta.

Por su parte, y tal como lo indica el Decreto mencionado, si se constata que "**no existe acuerdo comercia**l" procede efectuar una revisión y comparación de la normativa en materia de compras públicas en el respectivo Estado **para confirmar si este otorga trato nacional sin restricciones a oferentes, bienes y servicios extranjeros**.

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional puede surgir de una de tres condiciones, a saber:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

2. En ausencia de un tratado, el Trato Nacional se podrá conceder en virtud del principio de reciprocidad.

3. La existencia de normas de Derecho Comunitario Andino en materia de servicios.

7.11 TRATADO DE VIGOR

Tratados en vigor
1. República de Chile "Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile", suscrito el 6 de diciembre de 1993 en Santiago de Chile, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)", suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo", suscrito el 6 de mayo de 2009. - Este tratado entró en vigor el día 8 de mayo de 2009. - El Capítulo 13 regula lo relacionado con la Contratación Pública y el trato nacional.
2. Estados Unidos Mexicanos "Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela", suscrito en Cartagena de Indias, Colombia, el 13 de junio de 1994. - En vigor desde el 1 de enero de 1995. - Conviene destacar que el día 22 de mayo de 2006, este Tratado fue denunciado por la República de Venezuela, y, por lo tanto, cesaron los efectos del mismo para el mencionado Estado el día 19 de noviembre de 2006. No obstante, el Tratado continua vigente para los Estados de Colombia y México. - El Capítulo XV regula lo relacionado con la Contratación Pública y el trato nacional.
3. República de El Salvador, República de Guatemala y República de Honduras

"Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras", suscrito en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de Notas que corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo 3 relativo al "Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado. Sección Agrícola – Lista de Desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras", del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente. - En vigor entre La República de Colombia y la República de Guatemala desde el 12 de noviembre de 2009. - En vigor entre La República de Colombia y la República de El Salvador desde el 1° de febrero de 2010. - En vigor entre La República de Colombia y la República de Honduras desde el día 27 de marzo de 2010. - En los artículos 3-01, 3.1 y 3.2 se regula lo relacionado con la Contratación Pública y el trato nacional.
4. Asociación Europea de Libre Comercio (Confederación Suiza, Reino de Noruega, Principado de Liechtenstein y República de Islandia) "Acuerdo de libre comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC", suscrito en Ginebra, Confederación Suiza, el día 25 de noviembre de 2008. - En vigor para la República de Colombia y El Principado de Liechtenstein desde el 1° de julio de 2011. - En vigor para la República de Colombia y la Confederación Suiza desde el 1° de julio de 2011. - En vigor para la República de Colombia y El Reino de Noruega desde el 1° de septiembre de 2014. - En vigor para la República de Colombia y La República de Islandia desde el 1° de 2014. - El Capítulo 7 regula lo relacionado con la Contratación Pública y el trato nacional.
5. Canadá "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia", suscrito en Lima, el 21 de noviembre de 2008. - Este Acuerdo entró en vigor el día 15 de agosto de 2011. - El Capítulo 14 regula lo relacionado con la Contratación Pública y el trato nacional.
6. Estados Unidos de América "Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América", sus "Cartas Adjuntas" y "Entendimientos", suscritos en Washington, el 22 de noviembre de 2006. - Este Acuerdo entró en vigor el día 15 de mayo de 2012. - El Capítulo 9 regula lo relacionado con la Contratación Pública y el trato nacional. - Conforme al Capítulo I de Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales del Acuerdo, Anexo 1.3, con respecto a los Estados Unidos la definición de territorio comprende los 50 Estados, a saber: Alabama, Alaska, Arizona, Arkansas, California, Colorado, Connecticut, Delaware, Florida, Georgia, Hawái, Idaho, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Louisiana, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Mississippi, Missouri, Montana, Nebraska, Nevada, New Hampshire, New Jersey, New Mexico, New York, North Carolina, North Dakota, Ohio, Oklahoma,

Oregón, Pennsylvania, Rhode Island, South Carolina, South Dakota, Tennessee, Texas, Utah, Vermont, Virginia, Washington, West Virginia, Wisconsin, Wyoming.
7. Unión Europea "Acuerdo comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra", suscrito en Bruselas, Reino de Bélgica, el 26 de junio de 2012. - Este Acuerdo entró en aplicación provisional desde día 1º de agosto de 2013. - El artículo 7º del Acuerdo consagra que las disposiciones del mismo no son aplicables a las relaciones comerciales y económicas entre la República de Colombia y la República del Perú. - El título VI regula lo relacionado con la Contratación Pública y el trato nacional. - Los Estados miembros de la Unión Europea son: el Reino de Bélgica, la República de Bulgaria, la República Checa, la República de Croacia, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, Irlanda, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, la República Italiana, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, Hungría, Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia, la República Portuguesa, Rumanía, la República de Eslovenia, la República Eslovaca, la República de Finlandia, el Reino de Suecia, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda Del Norte.
8. República de Corea "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea", suscrito en Seúl, el 21 de febrero de 2013. - Este tratado entró en vigor el día 15 de julio de 2016. - El Capítulo 14 regula lo relacionado con la Contratación Pública y el trato nacional.
9. República de Costa Rica "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica", suscrito en Cali, Colombia, el 22 de mayo de 2013. - Este tratado entró en vigor el día 1 de agosto de 2016. - El Capítulo 13 regula lo relacionado con la Contratación Pública y el trato nacional.
10. Alianza del Pacífico "Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", suscrito en Paranal, Antofagasta, Chile, el 6 de junio de 2012. - Este Acuerdo Marco entró en vigor el día 20 de julio de 2015. Sobre el Acuerdo Marco, se firmó el "Protocolo Adicional Al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", suscrito en Cartagena de Indias, Colombia, el 10 de febrero de 2014. - Este Protocolo entró en vigor el día 1 de mayo de 2015. - El Capítulo 3 regula lo relacionado con Acceso a mercados y el trato nacional.
Consulta de los certificados de trato Nacional por reciprocidad
De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3, a la fecha de elaboración del presente Estudio de Sector, esta entidad consultó la web de Colombia Compra Eficiente y se encuentran publicados los certificados de inexistencia de trato nacional expedidos por la Cancillería de Colombia (Ministerio de relaciones exteriores de la República de Colombia) con los siguientes países:



Fuente de la imagen: (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad)

El texto completo de estos tratados se encuentra disponible para consulta en la Biblioteca Virtual de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores o en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

8. CRITERIOS AMBIENTALES Y ENERGÉTICOS Y CRITERIOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

✓ **Criterios Ambientales y Energéticos**

Los **Criterios Ambientales y Energéticos** aplicables al presente proceso estarán detallados de manera concreta en el Estudio Previo de la contratación objeto de este estudio, es de anotar que los mismos se establecerán para las diferentes etapas del proceso como es la Etapa Preparatoria, Etapa Contractual, según sea el caso.

✓ **Criterios de salud y seguridad en el trabajo**

Los **criterios de Salud y Seguridad en el trabajo** – documentos que deberán ser aportados con la oferta y en la ejecución del proceso estarán detallados de manera concreta en el Estudio Previo de la contratación objeto de este estudio, es de anotar que los mismos se establecerán para las diferentes etapas del proceso como es la Etapa Preparatoria, Etapa Contractual, según sea el caso del proceso contractual GCCON-AN-001-V4. Los cuales estarán descritos en el estudio previo del proceso

9. OTROS ASPECTOS.

N/A

10. ANALISIS DE LA DEMANDA

10.1 Categorización de las compras

Las categorías de compra son agrupaciones de bienes y servicios similares que tienen en común características de composición, demanda y oferta; la identificación de categorías y subcategorías

nos brinda una visión completa del espectro de compras de la entidad, permitiendo así una clasificación real de las compras.

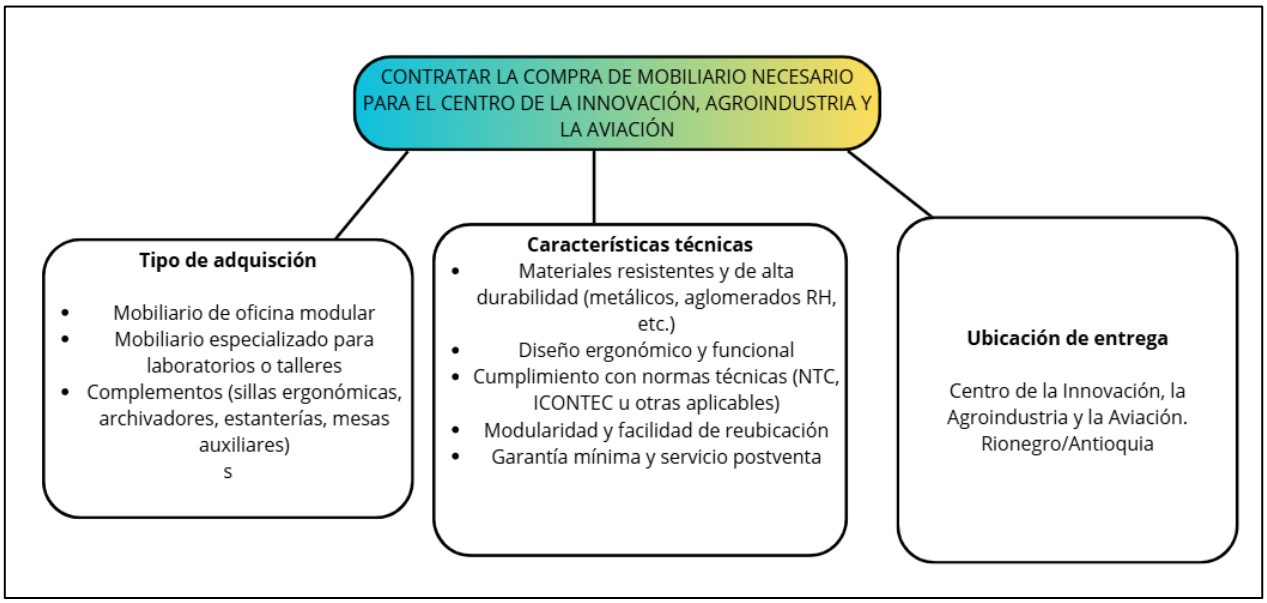
El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios a partir estándares acordados por la industria, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. Los niveles jerárquicos son:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	E	56101500	Mobiliario de oficina

Con fundamento en lo anterior y a partir de los ítems o productos contemplados en el estudio de mercado requerido para el objeto contractual al que corresponde este Estudio de Sector, se construye la categorización de las compras así:

Objeto contractual del proceso al que corresponde este Estudio de Sector
"OBJETO: 5_9503_507 CONTRATAR LA COMPRA DE MOBILIARIO NECESARIO PARA EL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN."

11. Árbol de categorías



11.0 CUBO DEL GASTO

ENTIDAD	NIT ENTIDAD	DESCRIPCION	MODALIDAD DE CONTRATACION	DURACION	ADJUDICADO	FECHA ADJUDICACION	VALOR ADJUDICADO	NOMBRE ADJUDICATARIO	TIPO DE CONTRATO	URL PROCESO
SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo Administrativo CIAA	899999034	COMPRA MOBILIARIO Y ENSERES PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO DE	Minima cuantía	135 DÍAS	LIMACOR MY S.A.S.	12/03/2018	$ 59.985.540,00	Maria Elicenia Quintero Cardona	Compraventa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.606868
SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo Administrativo CIAA	899999034	5_9503_387 comprar mobiliario y enseres para los diferentes programas de formación del	Minima cuantía	30 DÍAS	METALICAS URIBE S.A.S.	10/24/2019	$ 56.620.000,00	Maria Elicenia Quintero Cardona	Compraventa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.955602

11.1. Perfilamiento del gasto de otras Entidades

Entidad	Descripción del procedimiento	Modalidad de contratación	Duración	Valor total adjudicación	Tipo de contrato	URL del proceso
SENA REGIONAL VALLE Grupo Administrativo CNPB	Contratar la Compra de mobiliario y enseres por el proyecto de Fortalecimiento del servicio de formación profesional del Sena - Centro Náutico Pesquero de Buenaventura vigencia 2024.	Selección abreviada subasta inversa	15 Día(s)	$363.227.444	Compraventa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7034253
SENA REGIONAL ATLANTICO	Contratar la compra de MOBILIARIO Y ENSERES para la dotación de la oficina de la organización sindical SINTRASENA.	Mínima Cuantía	45 Día(s)	$7.568.399	Compraventa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6828280
SENA REGIONAL ARAUCA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	COMPRA E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA, SEDES ARAUCA, ARAUQUITA, SARAVENA Y TAME DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Mínima Cuantía	30 Día(s)	$79.956.500	Compraventa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2402524

12. ESTUDIO DE LA OFERTA

En este punto se busca principalmente obtener respuestas a: - ¿Qué voy a comprar?, ¿Por qué lo voy a comprar?, ¿Quién suministra los bienes y servicios de una categoría / subcategoría específica?, ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios de dicha categoría / subcategoría?

13. Verificación Acuerdos Marco de Precios

Tras verificar los Acuerdos Marco de Precios en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se confirmó que, aunque existe un acuerdo marco que abarca el tema de mobiliario, el equipo con las características que necesita el centro, no se encuentra en el catálogo ofrecido por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



13.1. Análisis del mercado de oferta

El Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación del SENA Regional Antioquia, requiere **"5_9503_507 CONTRATAR LA COMPRA DE MOBILIARIO NECESARIO PARA EL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN"** Como se identificó en la parte inicial de este Estudio de Sector, en la clasificación CIIU la actividad económica relacionada a este objeto, se ubica en el grupo **E 56101500 - Mobiliario de oficina.** actividad en la que se pueden identificar las empresas proveedoras que se listan a continuación y particularmente localizadas en el departamento de Antioquia.

Empresa	Ubicación	Especialidad	Contacto / Comentario
Diseños UMB SAS	Medellín (opera en todo Antioquia, incluye Itagüí)	Divisiones modulares, puestos de trabajo, sillas ergonómicas, recepciones	+57 (4) 448 4601, comercial3@disenosumb.com; ~25 años de experiencia (umbmodulares.com, Reddit)
Office Team SAS	Guarne (Oriente antioqueño)	Mobiliario educativo, corporativo, salas de espera, escritorios y mantenimiento de oficinas	Calle 48A #46 D-89, Medellín (sucursal cercana), Tel: (+57) 302 602 30 10 (Office Team)
AEM SAS	Medellín / Antioquia	Puestos de trabajo metálicos, sillas operativas y gerenciales, escritorios	Catálogo especializado en mobiliario metálico corporativo (aemsas.com)
Mepal	Medellín (parte	Proyectos corporativos	Realizó proyectos en Papelsa Medellín,

Carvajal Espacios	de Organización Carvajal)	de gran escala, mobiliario ergonómico y espacios flexibles	Allianz, EAFIT, Clínicas; asesoría integral (Mepal Carvajal Espacios)
Ducon	Sabaneta (Valle de Aburrá)	Sistemas modulares para oficinas, soluciones adaptadas a espacios corporativos	Considerada de las mejores en mobiliario corporativo en Colombia en 2025 (lastopdelatam.com)

13.2 Identificación del universo de proveedores y Análisis de los principales proveedores y /o Potenciales de proveedores

En el desarrollo de los procesos contractuales de esta Entidad en las diferentes vigencias para la adquisición del bien o servicio objeto de este Estudio de Sector, se han identificado diferentes empresas proponentes, oferentes y/o interesadas en el suministro objeto de este estudio.

Así mismo, de lo consultado respecto a contrataciones de igual o similar objeto de otras entidades, se obtiene la siguiente base de datos de potenciales proveedores:

PROVEEDOR	LOCALIZACIÓN	PERSONA NATURAL O JURÍDICA	FORMA JURÍDICA	ACTIVIDAD PRINCIPAL
METALICAS JEP S.A.S NIT: 890323667	CALI, VALLE DEL CAUCA	JURIDICA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	**3110 Fabricación de muebles**
TAPICERIA APOLO **NIT:** 8272894	MEDELLÍN, ANTIOQUIA	NATURAL	SOCIEDAD COMERCIAL	**3110 Fabricación de muebles**
Nime S.A.S.- **NIT** 8300827927	BOGOTA, CUNDINAMARCA	JURIDICA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.)	**4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.** **3110 Fabricación de muebles**
MUEBLES ROMERO S.A.S. **NIT:** 860066674	BOGOTA, CUNDINAMARCA	JURIDICA	SOCIEDAD POR ACCIONES	**3110 Fabricación de muebles**

			SIMPLIFICADA	

13.4. Verificación de la solución en el mercado

Verificar si la necesidad que pretende satisfacer no encuentra una solución en el mercado o, si en caso de que exista, esta requiere ajustes o mejoras, ya que en estos casos aplicará lo dispuesto en el Decreto 442 de 2022 a partir del cual se promocionan las compras públicas de tecnología e innovación.

Verificación de si la necesidad que pretende satisfacer encuentra una solución en el mercado			
Objeto contractual del proceso al que corresponde este Estudio de Sector	**Criterio**	**SI**	**NO**
CONTRATAR LA COMPRA DE MOBILIARIO NECESARIO PARA EL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN	La necesidad que pretende satisfacer encuentra una solución en el mercado	X	
	Esta requiere ajustes o mejoras		X

EL ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios que se registran en el mercado, involucra el análisis de variables consideradas para calcular el presupuesto oficial de la contratación.

Para la elaboración del estudio de mercado se utilizaron los siguientes mecanismos:

- ✓ La revisión de precios por solicitud de cotizaciones: especificaciones técnicas de los ítems requeridos, unidades de medida, valores unitarios, entre otros.
- ✓ Solicitud de Precotización Mobiliario No.30-2025 en SECOP II – Link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8331670&isFromPublicArea=True&isModal=False

Los cuadros de precios con las respectivas especificaciones técnicas en mención forman parte integral del Estudio Previo del proceso.

Elaborado en julio de 2025

Elaboró: Adrian Alejandro Díaz González, Apoyo al área de adquisición de bienes y servicios.

- **WEBGRAFIA**

- ✓ https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios
- ✓ https://www.dane.gov.co/
- ✓ https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
- ✓ https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2025.pdf
- ✓ https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec